



III.2 INVITACIÓN

00087

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

Licitantes Invitados

1155727	BOCA DE TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS	013	748496	BOCA DE TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS
Expediente de Contratación	Descripción del Expediente	Referencia del Proyecto	Procedimiento - Sollcitud de Proposición	Nombre o descripción corta del Procedimiento

Licitantes	Ciudad	País	RFC o Codigo Fiscal	Telefornos
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	VILLA DE ALVAREZ	MEXICO	CIM1002095A8	523121571724
EDGAR FARIAS VERGARA	Colima	MEXICO	FAVE731123UZ6	3129438606
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	Coquimatlán	MEXICO	VECM911105TL9	523121662004





III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)

00089

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.







Direccion general de obras públicas y desarrollo urbano invitacion a cuando menos tres 10-806004996-ee-2016

SPOSICIONES GENERALES.

CONVOCATORIA INVITÀCION A CUANDO MENOS TRES NO. 10-806004996-E13-2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, INGRESADA EN EL SISTEMA ELCTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACTONADOS CON LAS MISMAS (COMPRANET) DEL 15 SEPTIEMBRE 2016, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BARES. EN QUE SE DESARROLLARA EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con la Convocatoria de fecha 15 SEPTIEMBRE 2016 para participar en la PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES No. 10-806004996-E13-2016, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27, fracción II y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de la proposición y celebración de los actos correspondientes.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permitra la asistencia de cualquier persona que manifieste su interes de estar presente en los diferentes actos de ésta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de laDireccion de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Coquimadian, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesus Alcaraz sín,colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatián, Col y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la **Dirección de Obras Publicas de Coquimattán** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes.

- Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él. su cónyuge o sus parientes consanguineos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, Iaborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas fornen pare, sin la autorización previa y especifica de la Secretaria de la Función Pública, la que deberá ser solicitada por el licitante interesado ante el titular del órgano interno de control en la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimarlán, en un plazo de cuando menos ocho dias naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones. El Organo Interno de Control resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se adjudicará, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes caracterís Poda solicitud extemporámea se tendrá por no formulada.
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimantán les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimantán durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

Este programa es público, aleno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1/1





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Titulo Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre si por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es recenorida como tal en las actas constituivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de interveir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimarfia, debiendo comunicar lo anterior al Organo Intenno de Control en la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimarfian para efectos de determinar si se actualizar al dispuesto por la fracción IV del articulo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra, preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, assoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de nateriales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información veridicos y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- VIII. Aquellas que por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguineo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoria, consultoria y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- XI. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diférido o en parcialidades, con los recursos que obiengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XIII. No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo;
- XIV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y
- XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

No podrán participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas fisicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta
- d) al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Titulo Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los Este negrana es público, atento a cualiture partido político. Queda Societa de la partido de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la c





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas fiscas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatíán** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La convocatora al procedimiento de contratación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será agratuita, independientemente de encontrase a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Coquimatlan, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesus Alcaraz s/n,colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Colse encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales que deseen participar.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si estos se encuentran previstos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Publica Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharta, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, entenderán por:

Secretaria: la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para lines distintos a los establecidos en el programa.





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales: los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine información que contenga;

Dependencias: las señaladas a continuación: Ξ

Las unidades administrativas de la Presidencia de la República.

Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y

La Procuraduría General de la República.

Entidades: las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2

Los organismos descentralizados;

Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; y

federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

- Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos; >
- Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas; 7
- VII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes innuebles destinados directamente a la prestación de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético, VIII
- Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingenieria de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda ×
- Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; ×
- Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como jenna, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad: N.
- Entidades federativas: los Estados de la Federación y el Distrito Federal, onorme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; VIII.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- Amortización programada: la contraprestación periódica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al Inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación; XIII.
- Área responsable de la contratación: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas; XIV.
- Área responsable de la ejecución de los trabajos: la facultada en la dependencia o entidad para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- Área requirente: la que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará; XVI.
- procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones; Area técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir XVII.
- Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual; XVIII.
- Avance físico: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 de este Reglamento de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados las Mismas, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido; XIX.
- trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora XX.
- Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las XXI.
- Comité: el comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley, XXII.
- proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, medición y la base de pago de los conceptos de trabajo; XXIII.
- para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades XXIV.
- Estándar de desempeño: el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño. la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas; XXV.
- en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago. permitan determinar el monto de los gastos no recuperables; XXVL
- Inversionista contratista: la persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento; XXVII.
- Investigación de mercado: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento; XXVIII.

ste programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda irchibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- XXIX. Ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XXX MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- Monto total ejercido: el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor
- XXXII. Normas de calidad: los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados; específicaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación
- Obras: las señaladas en el artículo 3 de la Ley:
- Obras de gran complejidad: aquéllas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual;
- XXXV. Precio de mercado: el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor,
- Presupuesto autorizado: el que la Secretaria comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
- XXXVII. trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajo y sus precios;
- Proyecto de convocatoria: el documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad:
- XXXIX. Servicios: los mencionados en el artículo 4 de la Ley;
- XI. Sobre cerrado: cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y
- Superintendente: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos

PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS

Mismas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un solo sobre cerrado el que se acompañará con la documentación adicional, y a su participación en los diferentes actos derivados de la presente licitación. junio de 2011, sin que el envío de sus proposiciones a través de medios de comunicación electrónica límite su Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con el numeral 16 del "ACUERDO Con fundamento en lo que establecen los artículos 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

Los licitantes que presenten su proposición por escrito, deberán acompañar fuera o dentro del sobre que contenga su proposición, y los que las envien por medio del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

(CompraNet), los siguientes documentos:

DOCUMENTO

- ADICIONAL DA 1. Requisitos de quien asiste al acto de presentación y apertura de propuestas en lugar del representante legal
- Carta poder simple
- Identificación oficial de quien asiste al concurso

ADICIONAL DA 2. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los efectos legales mientras no señale otro distinto. actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 3. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo

términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los

evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano se 51, fracción IV, y 78, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con

DOCUMENTO

- ADICIONAL DA 4. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes: comprometerse por si o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para
- descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso las personas morales, así como el nombre de los socios, y y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la

b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron olorgadas las facultades de representación y su identificación oficial

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para línes distintos a los establecidos er el programa





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Asi mismo integrar copia legible de Acta constitutiva, COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA y en el caso de las personas morales de la persona que firme la proposición y copia de su cedula de Identificacion Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes)

DOCUMENTO

manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la **Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimattán**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen ADICIONAL DA 5. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información veridicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los ADICIONAL DA 6.

DOCUMENTO

Escrito en el que el licitante acepta expresamente que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida en esta licitación, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la **Dirección de Obras Publicas** y **Desarrollo Urbano de Coquimatián.** Dicho escrito deberá presentarse al área convocante en forma previa al acto de presentación y apertura de proposiciones. ADICIONAL DA 7.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 8. INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIENDO LOS REQUISITOS Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En las propuestas que se entreguen en forma Impresa en el acto de presentación y apertura de proposiciones, incluir Archivo Electrónico conteniendo los Documentos Econômicos. (Anexos AE 1 AL AE 12), numerales 4.2.2 y 4.2.3 de esta convocatoria, ESCANEADOS EN impresa en sobre cerrado) con calidad media en tonos de grises (UN ARCHITO POR CADA DOCUMENTO); lo anterior a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema CompraNET 5.0, durante el acto de presentación de proposiciones, atendiendo lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública FORMATO PDF y firmados todos idénticamente como la propuesta presencial (la que se entrega Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011

Forma recomendada para crear el nombre de cada Archivo, Ejemplo:

Nombre de la empresa. Construcciones Ejemplo, S.A. de C.V. Iniciales del nombre de la empresa. CE Licitación en la cual Participa. <u>LO-2014</u>

Este programa es público, aleno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Anexo Económico AE 2...

Nombre del Baltivo: AE2.CE.Nx

6/44





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Nombre del Archivo: AE12c.CE.Nx Anexo Económico AE 12 c....

Separar los que lleven incisos.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA

Para la ejecución de la obra, no se requenrá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución nacionalidad mexicana (Documento Técnico AT 3)

con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado, en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades este lo manifestará por escrito a la **Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán**, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será matena de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del articulo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza. Relacionados con las Mismas (Documento Técnico AT 4) Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (Documento Técnico AT 6)

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación. tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, las fuentes de financiamiento serán por ramo General 23 en lo correspondiente al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE 2016) para aplicarse a la obra, hactendo constar que los recursos publicos federales otorgados a fideicomisos, no pierden ese carácter al ser fideicomitidos, por

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en el mecanismo presupuestario específico, y en las disposiciones legales aplicables

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en

"BOCA DE TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS

En la comunidad de Coquimatlán, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano proporcione.

FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

diciembre de 2016. La fecha estimada para el inicio de la obra será el día 03 de octubre de 2016 y la fecha de terminación será el día 31 de

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3y con el plazo solicitado

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán

a) o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 4.2.2 y 4.2.3

VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución. sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo

de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sirio En ningún caso, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán asumirá responsabilidad, por

de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

aplicable. (Anexo Técnico AT I), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este

LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será en lasOficinas de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col., a las 12:00 horas, el dia 22 de SEPITEMBRE de 2016, siendo atendidos por el ING, JORGE ALEJANDRO

JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

de aclaraciones se celebrará en la sala de cabildo de la presidencia municipal calle Reforma y Jesús Alcaraz s'n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col₂, a las 13:00 horas, el día 22 de SEPTIEMBRE de 2016, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra. La primera junta interesados en participar en este procedimiento de contratación.

con los aspectos contenidos en la convocatoria. los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de

aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimattán. deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar: estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoría a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la en la adición de otros distintos ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien Información Pública Gubernamental (Compranet). De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en posterior y que sera firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una

previsto para su envio a través de CompraNet, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiendose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una posterior junta, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquima tlan tomara en cuenta dichas solicitudes para responderlas Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo

a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fêcha, hora y lugar en que haya Jesus Alexraz s'n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimattán, Col. por un término que no será menor de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimattán, ubicadas en presidencia municipal en calle Reforma y sido fijada el acta Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se fijara un ejemplar del acta en las oficinas de lasOficinas de la Dirección







DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En esta convocatoria a la licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 13).
- Anexos técnicos(Anexos Técnicos AT 1 a AT 11)y económicos(Anexos Económicos AE 1 a AE 12), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de conceptos y carta compromiso de la proposición; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guias de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o envien a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán anexar la siguiente información:

Archivo Electrónico en formato de Word ó Excel de los documentos AT7 Y AE 1 AL AE 12

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la **Dirección** de **Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimantámpo**drá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposíciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) a más tardar el dia hábil siguiente a aquél en que se efectiven.

PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presontación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte extendo con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente certado.

Esta procuma as guidaco, ajeno a cualquier partido político. Queda probido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Las proposiciones deberán ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán no podrá desechar la proposición.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en sustitución de la firma autógrafa, deberán emplear la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplirmiento de sus obligaciones fiscales, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio. Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 6).

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiendose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlan abstendrá de recibir toda proposición que se envié por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación:
 - c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado: y Este programa es público, aeno a cualquer partido político. Queda prohibido el uso para finas distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajeria

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

sin tachaduras ni enmiendas. esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en

Pública Gubernamental (CompraNet), se sujetarán a lo siguiente: Las proposiciones, que a elección de los licitantes sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información

Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimallán.

de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlándifundirá en el Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) la fecha y hora en la que Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura iniciará o reanudará el acto Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) o a la Dirección de Obras

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o envien a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán estar integradas en la forma siguiente:

- 4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLÁN, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION. QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS,
- 4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
- AT 1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus morales que forman parte de la agrupación. personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Dirección de Obras Públicas y les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales especificaciones generales y particulares de construcción que la dirección de obras públicas de Coquimatlán condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales Desarrollo urbano de Coquimatlán el programa de suministro correspondiente. Tratándose de agrupación de
- AT 2 conforme al proyecto ejecutivo que establezca la dirección de obras públicas y desarrollo urbano constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento de
- AT3 curriculo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, para efectos del último párrafo del artículo 30 de la ley de obras públicas y servicios relacionados Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana. administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución con las mísmas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y

- AT 4 HIISHIAS y segundo del artículo 66 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las manifestará por escrito a la direccion de obras públicas y desarrollo urbano de coquimatlán, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo párrafo del artículo 36 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su
- AT 5 en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública. la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatán deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. Tratandose de agrupación de morales que forman parte de la agrupación. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, personas, debera presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas fisicas y/o
- AT 6 B Los documentos que acrediten la capacidad financiera, DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN DONDE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, declaraciones fiscales, estados nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- AT 7 opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos confórme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin
- AT 8 de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaria de economia, en materia de prácticas desleales de comercio internacional cottzan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se
- AT9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción de medición, agrupado por especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades
- Materiales más significativos y equipo de instalación permanente

Mano de obra; y

C Maquinaria y equipo de construcción Este programa es público alenda cualquer partido público. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlan, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos. AT 10
- Programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, para los siguientes AT 11
- Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos; V
- Mano de obra; В
- Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y U
- Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. Q

42.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN;

- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por AE 1
- Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- Mano de obra; y B
- Maquinaria y equipo de construcción
- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anexando el tabulador de salários base de mano de obra por jornada diuma de ocho horas e integración de los salarios: AE 2
- Análisis del factor tp/ti;
- Tabla de cálculo del factor de salario real; y B
- Análisis, cálculo e integración del salario real.
- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos. AE 3
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los AE 4
- AE 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Analisis, calculo e integración del costo por financiamiento.







H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATIAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-808004996-E6-2016

- Utilidad propuesta por el licitante. AE 6
- Cargos adicionales. AE 7
- Refación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción viii del artículo 44 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante. AE 8
 - Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. AE 9
- Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimantán, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta critica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos. AE 10
- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, para los siguientes rubros. AE 11
- materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes
- mano de obra; B
- maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y C
- utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos Q
- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitários con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado. AE 12

Este documento fornará el presupuesto de la obra mismo que entrega esta dependencia, que servirá para formalizar el contrato correspondiente. Además anexar en este numeral la CARTA COMPROMISO DE. LA PROPOSICION que esta dirección entrega como parte de los anexos.

Y SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. OLE E IDIOMA EN 4.3

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

Este programa es público, aieno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos

1.5 ANTICIPOS

Para la ejecución de la obra pública objeto del contrato, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimantán de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice nel stiró de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquimaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoría y en estas bases, al monto total de la proposición.

El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatláncon fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) dias naturales siguientes a la publicación de los induces aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimattán la que lo determinará en el mismo plazo, on base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual, invariablemente la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimattan deberá efectuardo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 178 de su Reglamento.

La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimalán apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista dierra respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

19/44





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán proporcione.

FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los especificaciones de construcción, con mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como <u>números generadores, notas de correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dento de los 15 (OUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clabe bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatláninicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que obras publicas y besarrollo Urbano de coquimatláninicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que obras publicas y os estandas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.</u>

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlandiferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El consentida será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrato o y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motico praysolicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los astablecidos en el programa.





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016 En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias. Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatántendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimadán omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) dias naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiendose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno. El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212,214 y 219 del Reglamento de la Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley de Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboracon suscrito con fecha 26 de junio de 2007, entre la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan y gráz únara Mexicanade la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descendra de las estimaciones de los trabajos ejecundos, el 6-002% e (DOS AL MILLAR) Este programa es guildos, aeros establecados en el trograma.





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán realizará el descuento en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.10 (<u>o la que corresponda</u>) y la clausula vigesima octava, inciso B) (<u>o la que corresponda</u>), del modelo de contrato, que será entregado al Instituto de Capacitación de la

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición. Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. En el caso de que la proposición sea enviada a través del Sistema de Información Pública l'ributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales, tratandose de licitantes nacionales, y en el caso de Coquimatlán, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigira el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la Gubernamental (CompraNet), deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Dos o más personas, fisicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública. Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables conjuntos, solidarios y mancomunados

sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado. ratificadas las firmas ante notario o fedatario público que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan
- los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta, þ,
- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública; ن

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- d. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- e. Señalamiento de un domicilio común para oir y recibir notificaciones, y
- f. Estipulación expresa en el sentido de que cada umo de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, fracción II, inciso e) de su Reglamento, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendose el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contenga la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT. Sque se le proporciona con la levenda "NO APLICA")

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLÁN.

Para la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

En el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autografa, deberan utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaria de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

23/44





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-80604996-E6-2016

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

Los lectantes que opten por enviar sus proposiciones a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán integrar su proposición tecnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas, identificando cada una de las páginas que integran su proposición, con los datos siguientes. Registro Federal de Contribuyentes, numero de licitación y número de página, cuando ello tecnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN

Para facilitar el procedimiento de contratación, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, expeniencia y capacidad de los interesados y cercorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que forma parte de CompraNet, así como a la documentación distinta a la proposición récnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En tedos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las 13:00 horas, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2016, en la sala de cabido del H. Ayuntamiento de Coquimatián, ubicadas en cale Reforma y J. Jesús Alcaraz sta, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatián, Col., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del títular del área responsable de la contratación o por el servidor publico que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposición fue enviada por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los unicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Este prograda es publico, aleno a cualquer paydo político. Queda prohibido a usodana fines delintos a los setablecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

su proposición por escrito en el propio acto, posteriormente, las que fueron enviadas por servicio postal o de mensajeria y, en seguida se cargaran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Se procederá, en primer término, a dar apertura a las proposiciones de los licitantes que hayan presentado (CompraNet) para lo cual el licitante presencial deberá entregar en un ed la documentación de su propuesta escaneada en formato PDF de cada uno de los Anexos Económicos (AE 1 al AE 12) del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se debería observar para la utilización del Sistema Efectrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNET, Publicado en el Diario Oficial de la Federación El 28 de Junio de 2011, posteriormente se dará apertura e imprimirán las no se omite señalar que deberán ser los mísmos que presenta en el sobre de su propuesta, foliados y con firma autógrafa]; lo anterior a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema CompraNET 5.0, durante el acto de presentación de proposiciones, en atención del numeral 27 numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de esta convocatoria a la Licitación (con calidad media en escala de grises, proposiciones enviadas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet). Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubemamental (CompraNet) o a la hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlándifundirá en el Sistema de Información Pública Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, Gubernamental (CompraNet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por él mismo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue descehada por incumplir la mencionada disposición legal

- público de la Direction de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlandesignado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas elAnexo Técnico AT 10, los Anexos Económicos AE 10 y AE 12, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación; -
- celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por electro y, en su caso, las que fueron publico aeno a cualquier partido político. Queda an interes a los seguidos a los seguidos de la programa. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Nismas, que servirá de constancia de la Se levantará acta que contendrá como minimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento =

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Reforma y J. Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal, Coquimadian, Col., por un término que no será menor a 5 (CINCO) dias hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta. La falta de firma de algún licitante no restara valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se Gubernamental (CompraNet), para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de recibidas en tiempo y forma por medio del Sistema Electrónico de Información Pública ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes.

En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las 13:00 horas, el día 28 de SEPTIEMBRE de 2016, en las oficinas de la Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, ubicadas enCalle Reforma y Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.

Ë

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las 12:30 horas, el dia 30 de SEPTIEMBRE de 2016 en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.

- La Direccion de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de coquimatlan procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; 17.
- se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones. el mismo dia en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. >

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

siempre que no se haya firmado el contrato, el C. ING. JORGE ALEJANDRO MACTAS, titular de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimartán del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de sus subordinados, aclarando o rectificando el mismo. en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Intemo de Control en la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimattán dentro de los 5 (CINCO) dias habiles y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dentro de 10s 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron posteriores a la fecha de su firma.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reunan los requisitos de esta convocatoria a la La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatían, declarará desierta la licitación cuando a su juicio

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatían y no sea factible pagarlos

CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos

- La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- F La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- E Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas):
- V. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlánen esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
- . Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fraeción III del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados
- 1 La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Serviciós Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATIAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alternaciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción V del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- 7 Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que estos estén incompletos. (Articulo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
- × Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas):
- XI. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por Relacionados con las Mismas): financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios
- XI. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 185 fracción III, letra b, de su Reglamento):
- XIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
- XIV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el calculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y
- XV. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Artículo
- XVI. Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 4.14 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, inciso b), 64, Apartado A, y 65, Apartado A, de su Reglamento solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas será forzoso para esta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte tecnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatían, en caso de considerarlo conveniente, aunque no

verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará

Este mograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el u o ipara línes distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Urbano de Coquimatlán tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 63, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas fisicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III.Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que este conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dícho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa
- conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los signientes aspectos:

De los programas:

- a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán
- Otras Funitions y commentes by Que los programmes especificos cuantificados y calendarizados de sum**ins**tros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos:

 Seriama ass público ageno a cualquier parteto político duesta con el programa esta disendos a los establecidos en el programa.

Este programa es público, aleno a cualquier partido político. Queda pronibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1.00





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar,
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas:

De la maquinaria y equipo: =

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- Oue las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlánfije un procedimiento, y
- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III.De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

De la mano de obra: 14

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo
 con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados. de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean

Este programa as público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario:
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre si y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento curgo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, y presentando el debido sustento de los precios.
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III.Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el preció y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

31/44





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATIAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

IV.Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderan unicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- Que la tasa de interes aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales,
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública;

VI.Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67, fracción I, de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación estabecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán;

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ste programa de público, ajeno à cualquier partido político. Queda rohibido el uso parafines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos soficitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimanlany ofertaren el mismo precio, el contrato se por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlany ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una uma transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraera en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimantán podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafó del artículo 74 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el

DEL CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás

FIRMA DEL CONTRATO.

certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superimendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentara para su cotejo, copia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado. El licitante a quien se le adjudíque el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, asi como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán al superintendente de construcción que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: http://beop.funcionpublica.gob.mx.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para lines distintos a los establecidos en el programa.

33/44





H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

La adjudicación del contrato obligará a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlány a la persona en quien hubiere recaido, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizanse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere

participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y el punto 66 de esta convocatoria a la licitación, Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del pizzo a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatían podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO). Si la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, a solicitud escrita del licitante, cubrira a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70, parrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. 6.3

Fiscal de la Federación, las reglas1.2.1.15 y 11.2.1.13 de la Resolución Miscelanea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012 y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al rederativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente: corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaria de

La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se entita optinion sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 y a que se refiere la regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

para 2013 y presentar al área convocante de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servició de Administración Tributania.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en Néxico, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, fisicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 36, segundo párra fo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "OFICIO Circular por el que se establece el precedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP739/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumblemente constitutivos de infracción por la Secretaria de la Función Pública la documentación de los hechos presumblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres dias hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, unericonando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán

6.4 GARANTÍAS

5.4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.







H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

caso de la rescisión administrativa del contrato, aún cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato). CON DOMICILIO EN LA CANTIDAD DE \$

EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, D).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMIENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O AGREGADO, CUYO OBJETO ES (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo). CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PESOS 00/100 M. N.). SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C).- EN EL CASO DE QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLANOTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE ANTERIORIDAD, B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE S PESOS 00/100 PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE COQUIMATLAN; E).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS MISMOS SE SUBCONTRATEN CON LA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE CON LAS MISMAS; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISION AUTORIZACION OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE CANTIDAD DE S FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, HASTA QUE VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O DE FECHA __ DE DELA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR DE 201 ... CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para lines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA. LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B), PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVÍCIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, GARANTIZA:EI). LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITIUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO AFIANZADORA EN LA POLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE;H).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA. 6.4.2

señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable. Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refrere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la MUNICIPIO DE COQUIMATLAN por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción fisica de los trabajos, para lo cual la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de coquimatlan instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaña. En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito rirevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cago del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



37/44





AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que E

pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas Quedarán a salvo los derechos de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de Coquimattán, para exigir las garantias constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incura. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN ELCONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

(Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN A PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA

DELEGNINADO NUMERO.

DELEGNINADO NUMERO.

DELEGNINADO NUMERO.

DESTRUCIDA EL LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE S.

CANTIDAD DE S.

CANTIDAD DE S.

CANTIDAD DE S.

COQUIMATILAN. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑA con la que se celebrará el contrato). CON DOMICILIO EN LA CANTIDAD DE \$

[PESOS 60/100 M. N., SIN INCLUR EL IMPLESTO AL VALDOR AGREGADO, EQUITA ALENTE AL IO9º, (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EIRCIDDO DE LOS TRABADO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS CONTRATISTA; B).- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA MUNICIPIO DE COQUIMATLAN EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON C). EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA CON IMPORTE TOTAL LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL FIANZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL DE 201 , DE FECHA DE DETERMINADO NÚMERO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANC INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DELA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN; Y E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES: TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA **LA DIRECCION DE OBRAS** MISMAS; D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN, PODRÁN CONVENIRLO PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLANPROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA DIRECCION TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

GASTOS FINANCIEROS

efectivamente las cantidades a disposición del contratista. penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato)(o las que correspondan), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos Urbano de coquimatlan, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratandose de retenciones económicas o

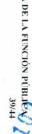
y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras Publicas y desarrollo naturales, contados a partir del dia siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de coquimatlan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Urbano de Coquimatlan gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los

estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la

FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO" En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICACIÓN 90/44







H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de

RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÔMICAS

general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa

obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados. La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlántendrá la facultad de verificar mensualmente si la

cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano o de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el Coquimatlánprocederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que Coquimatlánreintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sinaplicar el únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del

se determine el atraso en el cumplimiento. oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u

efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno. determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mísmo, sin que la retenciones económicas resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y retenciones económicas que haya aplicado la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimallán, y, de cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las corresponda) del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Dirección de Obras De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la clausula sexta Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

(o la que corresponda) del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta

prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlanpodrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlánpodrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlánoptará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mísmas, es la diferencia entre el importe que le representaria a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva. Ia Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlámprecautoriamente y desde el inicio de la misma, se absendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturades siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimantán.

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlámpodrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlánopta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construeción que la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán proporcione y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligandose a responder ante la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabjacs mal ejecutados que no cumplan con lo indicado en las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán sean realizados por terceras personas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desede la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatán, por lo que el contratista se obligará a devolver las camidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos, Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Cívil Federal, Código Federal de Procedimientos Cíviles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013(o la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato), publicada en el Diano Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimadán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaria de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1º Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismaso a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula sexta (o la que corresponda) del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la mismo, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatían le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016

con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Dirección de Obras Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales. E

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se aplíquen, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimaflánpodrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlánpodrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlanlo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquimaria y equipo de construcción.

mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

cuantificar, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán y el contratista podrán acordar que los Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.







H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CIJANDO MENOS TRES 10-806004996-E6-2016 Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, estos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatláno por caso fortuito o fuerza mayor.

sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatán, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En Mismas, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlány el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la estos supuestos, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlánrembolsará al contratista los gastos De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatían, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) dias naturales autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la Coquimatlánno contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista. Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimantánpagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatán levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como minimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Este programa es público, aleno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa





III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)

H. Ayuntamiento 2015-2018

00115

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUS ARTÍCULOS 36 Y 37, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, EL FONDO PARA ESTE PROCEDIMIENTO ES DEL PROGRAMA FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDEN EL ACTO EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE ÓBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTAN LOS LICITANTES, REFERENTE A LA INVITACION REESTRINGIDA No. IO-806004996-E13-2016, RELATIVA A, "BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"; A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA REVISION DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN Y IUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA FRACCIÓN I, SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, LOS LICITANTES QUE ASISTEN AL ACTO Y CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO, Y LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REPRESENTANTE DE LA C.N.A. Y DEL REPRESENTANTE DE LA C.E.A.C., RUBRIQUEN LOS DOCUMENTOS: E-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA Y E-11 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION. ESTOS DOCUMENTOS QUE SE RUBRIQUEN SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ACTA DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION EN LA BASE DE REFERENCIA.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA INVITACION REESTRINGIDA, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE ELABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA LICITANTE EN SU PROPOSICIÓN PROTA: en la licitación Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016 BOCA DE

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016 ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS solo se presentó la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV) SE ACEPTAN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE DE ACUERO AL ARTICULO 44.- FRACCION III, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

No.	EMPRESA	IMPORTE + IVA
01	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	\$487,746.11
02	EDGAR FARIAS VERGARA	No presento
03	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	No presento

A EFECTO DE QUE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SÉ CITA A LOS PARTICIPANTES A LAS **13:00** HORAS, DEL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE** DE **2016, FECHA MARCADA PARA EMITIR EL FALLO.**

PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMAS OFICINAS EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 28 SEPTIEMBRE AL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

00117

"2016. Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



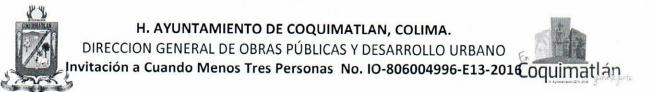
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE PLANECION
ING JORGE ALEJANDRO MACIAS	ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.
ARQ. LIZTTE MURILLO AVALOS	Prof. Sergio Hernández Torres

POR LOS LICITANTES

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	EDGAR FARIAS VERGARA	
Arg. Héglor Mancilla Pérez	NO PRESENTO EDGAR FARIAS VERGARA	
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN		
NO PRESENTO MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN		

00118



APERTURA DE PAQUETES

Coquimatlán, Col., a 26 de septiembre de 2016

Siendo las 13:00 horas del día 26 de SEPTIEMBRE de 2016 se reunieron en la Dirección de Obras Públicas Municipales con domicilio en Reforma y J. Jesús Alcaraz S/N de este municipio para la entrega de las propuestas:

"BOCA DE TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELO"

Con número de PROCEDIMIENTO IO-806004996-E13-2016 Invitación a Cuando Menos Tres Personas los licitantes interesados en participar en este proceso de contratación.

Firman al calce los representantes de las empresas.

Empresa	Representante legal	Firmay
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	Ang Accion Momanus P.	A mill
EDGAR FARIAS VERGARA	la presenta	9 //
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	Do presento	

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

00119

C.C.P.- Archivo.-C.C.P.- Licitantes

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.





III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)

COCULTICATION CONTRACTOR OF THE Ayuntamiento 2015-2018

00124

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 10-806004996E13-2016



DICTAMEN ANALITICO

EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. PARA CELEBRAR EL ACTO DE "DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS" CORRESPONDIENTES A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 10-806004996-E13-2016, RELATIVA A, "BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS".

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OQUIMATLAN, COL.

UNA VEZ RECIBIDO DEL PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE APERTURA DE ESTA OBRA (ACUERO AL ARTICULO 44.- FRACCION III) QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAS SE PROCEDIO A ABRIR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE CONTENÍA LA PROPUESTA, OBTENIÉNDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

No.	EMPRESA	ESTATUS DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
01	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	COMPLETA	SOLVENTE
02	EDGAR FARIAS VERGARA	No presento	No presento
03	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	No presento	No presento

CON BASE AL ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA "PROPUESTA TÉCNICA, LA **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H.**AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., PROCEDIO AL ANALISIS DE LA PROPOSICION TECNICA Y CONOMICA OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR	IMPORTE + IVA	ANALISIS
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	\$487,746.11	POR HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SER LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA.

CON TODO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASIMISMO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996E13-2016



ANALISIS Y LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DETERMINA SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV CON UN IMPORTE DE: \$487,746.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N) MAS I.V.A., QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA ADJUDICAR LA OBRA SEGÚN AL ARTICULO 44 FRACCION III LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE STA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 28 SEPTIEMBRE AL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚ	ÍBLICAS Y DESARROLLO URBANO
OLGE AS	
ING. JORGE ALEJA	ANDRO MACIAS
POR LA DIRECCION DE PLANEACION DEL	H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
LIC. FERNANDO RA	MIREZ FUENTES
LIC. FERNANDO RA POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE

00126

POR LOS LICITANTES
"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996E13-2016



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	EDGAR FARIAS VERGARA
Arq. Héctor Mancilla Pérez	EDGAR FARIAS VERGARA
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	



00127





III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)

OCULTA BARARAGENTE H. Ayuntamlento 2015-2018

00128

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016 ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** DEL **H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.,** DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016,** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS: "**BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS**"

EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS BLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. , PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA Invitación a Cuando Menos Tres Personas, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV CON UN IMPORTE DE: \$487,746.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N) MAS I.V.A. QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA ADJUDICAR LA OBRA SEGÚN AL ARTICULO 44 FRACCION III LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON AS MISMAS.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.	
"BOCA DE TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"	\$487,746.11	

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A LAS 12:30 HRS PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,

00129

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E13-2016 ACTA DE FALLO



ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA **FIANZA DE** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y **ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS 13:30 HRS, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 28 SEPTIEMBRE AL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 16.

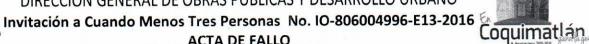
POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚ	BLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JÖRGE ALEJA	NDRO MACIAS
POR LA DIRECCION DE PLANEACION DEL	H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
LIC. FERNANDO RA	MIREZ FUENTES
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	POR LA CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
field	
ARQ. LIZETTE MURILLO AVALOS	Prof. Sergio Hernández Torres



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO





POR LOS LICITANTES

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	EDGAR FARIAS VERGARA
Arq. Héctor Mancilla Pérez	EDGAR FARIAS VERGARA
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	







II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)

COCUITA at gavalagente H. Ayuntamiento 2015-2018

00081

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN ADMINISTRACION 2015-2018



DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento y apego al artículo 20 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se considera que con la realización del proyecto CONSTRUCCIÓN DE BOCA TORMENTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS, COLONIA CENTRO, COQUIMATLÁN, COLIMA. Los impactos ambientales asociados a las fases de construcción, operación y mantenimiento de la bocatormenta puede ser asimilada por el entorno debido a los asentamientos humanos existentes en la localidad, por lo que no habrá una alteración al paisaje, calidad del medio ambiente y uso del suelo.

ATENTAMENTE

Coquimatlán, Colima a 25 de Febrero de 2016

Ing. Jorge Alejandro Macías

Director Obras Públicas y Desarrollo Urbano

COQUIMATLAN, COL. 2015-2018 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ITUCIONAL DE

00002

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"





I.4 DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

COCILITA de La Companya de la gara la gente

00014

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal





DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Con fundamento y apego en lo dispuesto en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se menciona que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". Por lo que se plantea la "Construcción de Boca Tormenta, calle 20 de Noviembre y Morelos, localidad Coquimatlán, Colima.", se hace constatar que los recursos destinados beneficiarán directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, ya que esta es una necesidad básica de infraestructura para los habitantes de la colonia centro.

Atentamente

Coquimatlán, Colima a 25 de Enero de 2016

Ing. Jorge Alejandro Macías

Director Obras Públicas y Desarrollo Urbanonucio

2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

00015

Presidencia Municipal





III.19 CONTRATO DE OBRA (ART. 45, 46 LOPSRM)

H. Ayuntamiento 2015-2018

00243

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN CARATULA PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA



CONTRATISTA:						CONTR	ATO A:				
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MA	NTO S.A. DE	C.V.	PRECIO	ALZAD	0	()	PRECIOS I	JNIT	ARIOS		(X
NOMBRE O DENOMINACION SC	CIAL:			No. D	CONTRA	го:	FECH	A DE	ADJUDIO	CACIO	N:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MAI	NTO S.A. DE	C.V.	H.COQ 022/2016		LECE-	CONTRATO-	28 DE	SEP	TIEMBRE	DE 20	16
REGISTRO FED. DE CONTRIBUY	ENTES		No.	DE OF	RA O PRO	YECTO	FECH	A DE	CONTRA	TACIO	N:
CIM1002095 A8				013-FO	RTALECE-	2016	03 D	E OC	TUBRE D	E 201	3
DOMICILIO				PRO	CEDIMIENT	0:	FI	ECHA	DEL FAL	LQ:	
CALLE VOLCAN EDNA No. 1992 A, COL. VISTA VOLC. COLIMA. C.P. 28050	ANES, VILLA	DE ÁLVAREZ,	TRE	SPE	A CUAND RSONAS 1996-E13-2		28 DE	SEP	TIEMBRE	DE 20	16
	DESCRIPCIO	ON PORMENORIZA	DA DE LA	A OBR	A :						
CONSTRUCCIÓN DE BOCA TORMENTA CON MURO DE CONTENCIÓ	N MAMPOSTERI	A Y COLOCACIÓN DE	RED PLUV	IAL DE	TUBO DE POI	LIETILENO, INC	CLUYE REJILI	A DE	ACERO.		
ORIGEN DE LOS RECURSO	S					NÚMERO D	E CUENTA		HE TIXTHE		
PROGRAMA: FORTALECE 2)16					1571	9792				
DATOS EN CASO DE CREDIT	·O:		AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV
			2016	06							
	DE OFICI	DE AUTORIZACIO		CHED	DO:						
FECHA DE INICIO: 03 DE OCTUBRE DE 2016				oliomadii aa		ECHA DE TE	The same of the sa				

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONTRACTOR OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	E DEL CONTRATO .A. INCLUIDO	00	% ANT TOTA A. INC	L	IMP. F INICIO I.V.A INC	(10%)		PERMANEN	ITE (2)%)
022/2016 BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS.	s	565,785.49	\$		169,735.65	\$	56,578.55	\$		113,	157.1
	\$	565,785.49	\$		169,735.65	\$	56,578.55	\$		113,	157.1
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Manual Communication				
			The second second			CUMPLI	MIENTO		nichterer 120		
ANTICIPO											
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV.						S , S.A. DE (cv.				
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV. No. DE FIANZA: 3071-31476-4		400 725 65	No. DE F	IANZA	SURGENTE : 3071-314	75-5	ev.			56	578 5
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV.	\$	169,735.65	No. DE F	IANZA			ev.			56,	578.5
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV. No. DE FIANZA: 3071-31476-4 IMPORTE:		169,735.65 RMAS DE CONFOI	No. DE F	IANZA		75-5	ev.			56,	578.5
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV. No. DE FIANZA: 3071-31476-4 IMPORTE:	salebja de Fi	RMAS DE CONFOI	No. DE F	IANZA		\$				56,	578.5
Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE CV. No. DE FIANZA: 3071-31476-4 IMPORTE:	FI	RMAS DE CONFOI	No. DE F	IANZA	: 3071-314	75-5	ATISTA	/	ERE7	56,	578.5



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ, QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- A.1.- ESTAR INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CON ARREGLO A LA LEY, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION I, II, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTICULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- A.2.- EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 109 DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCION I, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- A.3.- DEBIDO A QUE LA BITACORA DE OBRA ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER JURIDICO, IDEADO PARA ESTABLECER UN ORDEN Y UN EQUILIBRIO ENTRE QUIEN ORDENA Y QUIEN PAGA LA OBRA, Y QUIEN LA EJECUTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION ECONOMICA, ESE DOCUMENTO PASA A SER UN ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO; ES POR ELLO QUE LOS REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZAN AL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE SEAN EL VINCULO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO DE LA BITACORA.
- B.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERAN FONDOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PROGRAMA "PEF 2016" Recursos asignados mediante CONVENIO de adhesión al contrato, monto de recursos registrado al último día hábil del mes de Marzo de 2016 Y ACTA No. 26 de la SESION EXTRAORDINARIA Celebrada el día 24 de Mayo de 2016.
- C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN REFORMA Y JESUS ALCARAZ S/N. DE ESTE MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA, PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL. R.F.C. MCC-850101-LUA.
- D.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA LEY APLICABLE A ESTE CONTRATO Y A LA QUE QUEDA SUJETO ES LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".
- E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ES INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996-E13-2016 CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA.
- F.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE ÉSTE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LICITADA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

00245

4

And I

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES PÓLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



- A.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA Y ADEMAS DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- B.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CALLE VOLCAN EDNA No. 1992 A, COL. VISTA VOLCANES, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. C.P. 28050, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY", ASI COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CASO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, TODOS ELLOS COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEHRANTE DE ESTE CONTRATO.
- D.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA.
- E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE "LA LEY"

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" UNA OBRA CONSISTENTE EN: "022/2016.- BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS.", DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN EL INCISO "E" DE LA DECLARACION PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$565,785.49 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA: OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA À PONER À DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN DE LLEVARSE À CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA: ANTICIPOS.- "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO PARA ESTA OBRA, YA QUE EL CONTRATISTA HA MANIFESTADO QUE NO LO REQUIERE PARA INICIAR LOS TRABAJOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA OBRA ENCOMENDADA. DADO LO ANTERIOR, NO SE REALIZARÁ AMORTIZACIÓN ALGUNA EN LAS ESTIMACIONES.

SEXTA: PROGRAMA Y BITÁCORA.- LA OBRA DEBERÁ DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS ÓRDENES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ÉSTE QUEDA OBLIGADO A ACUSAR RECIBO DE LAS MISMAS Y A PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

00246

ESTÉ PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



LAS ÓRDENES SE DARÁN A TRAVÉS DEL LIBRO Y/O VIA ELECTRONICA BITÁCORA DE LA OBRA O MEDIANTE OFICIO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIRMAR DE ENTERADO LAS NOTAS ASENTADAS EN LA BITÁCORA Y RESPONDER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI "EL CONTRATISTA" NO FIRMA DE ENTERADO EN LA NOTA O NO LA RESPONDE EN UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO ASENTADO EN LA NOTA. EL LIBRO DE BITÁCORA, CON HOJAS FOLIADAS Y CON COPIAS PARA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ PERMANENTEMENTE Y DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO EN EL LOCAL DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA CONSULTA Y ASIENTOS DE NOTAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO RECIBA EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO" LOS TIEMPOS DE EJECUCION PROGRAMADOS SE DEFINIRAN EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE DESFASE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA OTORGAR ANTICIPO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 59 DE "LA LEY", SIN QUE PUEDA EXCEDERSE EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION POR LA CUAL SE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATALOGO DE CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCICION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA; "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA: ESPECIFICACIONES.- "EL CONTRATISTA" EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE "EL AYUNTAMIENTO", A LAS DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE OBRA, ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA OBRA RESULTE DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, PLAZO Y TODO AQUELLO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO.

- I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA;
- II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO A LO QUE ESTIPULA EL MARCO NORMATIVO, ASÍ COMO A LO ORDENADO POR "EL AYUNTAMIENTO";
- III.- REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN COORDINACIÓN CON "LA CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS, DANDO TRÁMITE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PAGO:
 - IV.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS,
 - V.- INTEGRAR UN ALBUM FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LA OBRA;
 - VI.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
- VII.- ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LAS OBRAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL MARCO NORMATIVO;
 - VIII.- ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



IX.- RENDIR INFORMES CON PERIODICIDAD SEMANAL Y UNO GENERAL AL FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LÉGALES RELACIONADOS CON EL CONTRATO, Y;

X.- LAS DEMÁS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE CONVENIENTES.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" A LOS MENCIONADOS LUGARES.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE QUIEN DEBERÁ ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSALES O SIMILAR DEL AYUNTAMIENTO Y, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LAS QUE AQUÍ SE CONTRATAN Y QUE DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTACIÓN QUE ESTA PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", LAS DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA", O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LA MISMA FORMA SE PROCEDERÁ EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBRA SUFRA DEMORA POR NO HABERSE PODIDO REGULARIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE REQUIEREN PARA INTEGRAR EL DERECHO DE VÍA O EL APROVECHAMIENTO DE LOS BANCOS DE MATERIALES SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.

DECIMA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO,- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS ADICIONALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "EL AYUNTAMIENTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

00248

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VERIFICACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE CONCEPTOS, CADA VEZ QUE EN LA OBRA RESULTEN VOLÚMENES EXCEDENTES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXISTAN MODIFICACIONES AL PROYECTO O ESPECIFICACIONES QUE INCIDAN EN EL MISMO, ELLO EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EJECUTAR LAS OBRAS POR EL MONTO REDUCIDO A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CONFORME AL NUEVO CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA. EN ESTE CASO Y CUANDO LO ESTIME NECESARIO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICANDO EL PROGRAMA, LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACEPTAR.

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN EL PERIODO DE UN MES MAXIMO, ACOMPAÑADAS POR GENERADORES FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y VALIDADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REPORTES FOTOGRAFICOS Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISION DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, QUE PODRAN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA **DIRECCION DE PLANEACION** INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE SURJAN DIFERENICAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERA SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO. POR LO QUE DEBERAN EFECTUARSE POR "EL AYUNTAMIENTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO"

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN CON CARGÓ A "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS ORDINARIOS.- LOS TRABAJOS **OBJETO** DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. DICHOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN A LAS OBRAS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO RODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS .- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE LA SUPERVISIÓN ORDENARÁ A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PRESENTANDO A REVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

LAS TARJETAS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO QUE SE VA A EJECUTAR, MISMA QUE DETERMINARÁ LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA NOTA DE BITÁCORA;
- UNIDAD DE CONCEPTO (M2, KG., PZA.) EVITANDO UNIDADES DE MEDIDAS DE TIPO GENERAL, TALES COMO LOTE O SIMILARES:
 - VOLUMEN APROXIMADO A EJECUTAR: C)
 - EXPRESAR EN LO POSIBLE LAS MARCAS Y MODELOS, DE LOS INSUMOS QUE LOS INTEGREN; Y, d)
- FIRMAS AUTÓGRAFAS DE "EL CONTRATISTA", DEL SUPERVISOR ADSCRITO A LA OBRA QUE ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ANEXO A LAS MISMAS DEBERÁN DE INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOTA DE BITÁCORA EN DONDE SE CONSIGNE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL TAMBIÉN SE INDICARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO (NO SE CONTEMPLA EN CATÁLOGO, CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN, MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ETC.);
 - PLANOS, CROQUIS O FOTOGRAFÍAS EXPLICATIVAS, SOBRE TODO, EN LOS CONCEPTOS ATÍPICOS
- FACTURA O EN SU CASO PRESUPUESTOS, CUANDO EL CONCEPTO TRATE DE SUMINISTROS DE INSUMOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO; Y,
 - TARJETAS DE BÁSICOS CUANDO ESTAS NO SE INCLUYAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PREVIAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRÀTISTA SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR CONFORME A DICHOS PRECIOS.

II.SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR CONFORME A TALES PRECIOS.

- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS TABULADORES QUE TENGA EN VIGOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS I, II, III "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A

E PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SÚS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



DICHOS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUEDARÁN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ UNILATERALMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS, CUANDO, AL TRANSCURRIR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ORDENA SU EJECUCIÓN, "EL CONTRATISTA" NO HAYA PRESENTADO LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA SU REVISIÓN, O SI HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO SE PRESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETERMINAR LOS PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ COPIA DEL ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACION.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, GARANTIZARA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE "LA LEY", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

DECIMA QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; AJUSTÁNDONOS AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE "LA LEY".

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS POR "EL CONTRATISTA" CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

M



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL REFERIDO BANCO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA. Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA SE SUJETARÁ A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 153 A DEL REGLAMENTO.

LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DEL OS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO, SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LAS FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ.

PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA DETERMINACIÓN DE UN PRIMER FACTOR DE AJUSTE, EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO. ESTE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN NO DEBERÁ AFECTARSE POR LA ENTREGA DE ANTICIPOS. ESTO NO APLICARÁ EN LAS OBRAS O SERVICIOS QUE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZARÁN DICHO FACTOR, EL QUE SERÁ APLICADO A CADA ESTIMACIÓN Y REPERCUTIRÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE LE SUCEDAN.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.- LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

B.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



- C.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", MISMO QUE SE INDICA EN LA FRACCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.
- D.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS;
 - E.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
- F.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE PODRÁ DETERMINAR UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTOS DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES APLICABLES DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. CUANDO "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" O ENTIDAD DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

DECIMA SEXTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- CUANDO "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA ULTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES, VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISISTOS QUE SE SEÑALEN.

00253

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, SEA IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

- B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.- EN ESTE CASO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 64 DE "LA LEY".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO EL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO A RECONOCER A SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES, VIOLACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DEFECTUOSOS, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INCORRECTOS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN

00254

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Página 10

Jul



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA". SI NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LO QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MISMA INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ LLEVARSE CONFORME AL TRANSCURSO DE LA A OBRA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN FIRMARÁ POR APROBACIÓN EN LOS MENCIONADOS PLANOS. ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR EL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA OBRA (OFICIOS, ESTIMACIONES, FOTOGRAFÍAS, ETC.)

DECIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- " EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO", PERO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL SUBCONTRATISTA SE SUBROGUE NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO, AÚN EN EL CASO DE SUBCONTRATAR "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SERÁ NECESARIO QUE SATISFAGA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO" EXPONIENDO LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA PEDIR LA SUBCONTRATACIÓN;
- b) "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN CUANDO A SU JUICIO EL SUBCONTRATISTA TENGA LA MISMA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y MORAL DE "EL CONTRATISTA"; Y,

c)QUE EXISTA INSCRIPCIÓN PREVIA DEL SUBCONTRATISTA EN EL DIRECTORIO DE CONTRATISTAS Y PROYECTISTAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENAS SERÁN DE 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

00255

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

M



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS SE ESTABLECEN ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, TIPO DE CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO

QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL AYUNTAMIENTO".

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO), CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 60 Y 62 DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR LAS RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE "LA LEY".

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY" Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRAT+ISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DA DERECHO A SU RESCICION, ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN AL CONTATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

00256

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A " EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCION EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCICION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DEL "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO: NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 ULTIMO PARRAFO Y EL ARTICULO 62 DE "LA LEY".

VIGESIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA SEXTA: INTERVENCION.- "EL AYUNTAMIENTO", TENDRAN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCION QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".- EL CONTRATISTA SE **OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

- I.- A COADYUVAR EN LA EXTINCION DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PROVEER AL PERSONAL À SUS ORDENES DEL EQUIPO PROPIO PARA SU FIN. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OFICINA FORESTAL MAS CERCANA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES, DE SU LOCALIZACION Y MAGNITUD.
- II.- A COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.
- III.- CUANDO POR CAUSAS NATURALES, TALES COMO SISMOS, CICLONES, CRECIMIENTO DE RIOS, SE DECLARE ESTADO DE DESASTRE EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLABORAR ÉN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS URGENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES PRESTANDO PARA ELLO SU MAQUINARIA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE POR UN LAPSO DE 24 HORAS. A PARTIR DE QUE SEA SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO". VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO SE ATENDERA A LO QUE SE CONVENGA.
- IV.- QUE LA MANO DE OBRA A CONTRADA SEA ORIGINARIA EN LO POSIBLE DE LA LOCALIDAD DONDE SE **EJECUTAN LOS TRABAJOS**
- V.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES **DEDUCCIONES**:

Página 13

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNÓ Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. H.COQ.-FORTALECE- CONTRATO-022/2016



A.- EI 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

B.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO. (ART. 70 LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.).

VIGÉSIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE FUE LEIDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO":

LIC. OBLANDO LINO CASTELLANOS PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA":

ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

LIC. YOLANDA JIMÉNEZ VIDRIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

DIRECTOR DE PLANEACIÓN

POR "LA SUPERVISIÓN DE OBRA"

ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MÉNDOZA

SUPERVISOR DE OBRA

00258

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.





IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)

COCUINA de La Esta de la Companya de

. .00389

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO No. H.COQ.-FORTALECE-CONTRATO-022/2016-C.A-001



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. H.COQ.-FORTALECE-CONTRATO-022/2016-CA-001., A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL., A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, Y EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION RESPECTIVAMENTE. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ, QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLUSULAS:

DECLARACIONES.

AS PARTES DECLARAN QUE:

- 1).- CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 "LA DEPENDENCIA" CELEBRA EL CONVENIO ANTES MENCIONADO EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA CONSISTENTE EN "022/2016.- BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS.", CON UN MONTO DE \$ 2,889.51 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100) I.V.A. INCLUIDO.
- 2).- EL CONTRATISTA ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA FEDERAL Y SEÑALA QUE "LA DEPENDENCIA", PODRA MODIFICAR POR UNICA OCASIÓN DICHO CONTRATO, ESTIPULANDO EL PRECEPTO DE QUE SI TAL MODIFICACION NO REBASA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO O EL PLAZO O NO IMPLICA VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, PROCEDERA A CELEBRAR EL CONVENIO CON "EL CONTRATISTA"
- **3).-** LAS PARTES RECONOCEN COMO SUYO EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE SE APLICA Y RATIFICAN LAS DECLARACIONES EN EL CONTENIDO DE DICHO VONVENIO.

"LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

1).- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL ALCANCE ORIGINAL DE LOS TRABAJOS, DERIVADO DE CONCEPTOS QUE SURGIERON FUERA DE CATALOGO Y VOLUMENES EXCEDENTES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS, ESTO SIN REBASAR EL MONTO AUTORIZADO.

"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

1).- QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMENTE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

. 00330

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO A LA CANTIDAD DE \$ 568,675.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENBTOS PESOS 98/100) I.V.A. INCLUIDO CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL ALCANCE ORIGINAL DERIVADO ESTO DE LA NECESIDAD CONCEPTOS QUE SURGIERON FUERA DE CATALOGO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A

TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 REALIZANDOLOS DE ACUERDO AL

PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA Y PRESUPUESTO APROBADO POR "LA DEPENDENCIA", Y

QUE FIRMADO FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PARA EL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARA SEGÚN CORRESPONDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE FUE OTORGADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARA A "LA DEPENDENCIA" UNA POLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE SE DEBERA ESTIPULAR QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA POR LOS QUE EN EL INTERVIENE EN UN TANTO, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

POR LA DEPENDENCIA

LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS

Presidente Municipal

ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS
Director de obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ

Empresa: CONSTRUCTORA E NMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

. . 00391

C.P. JESUS LÓPEZ GARCIA

The same

PRESENTE TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le solicito a usted la liberación de pago correspondiente a los datos que a continuación se describen:

NO. DE CONTRATO SOUGHUD REC. NO. DE CUENTA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV H.COQ.-FORTALECE-CONTRATO-022/2016 CUENTA FORTALECE 15719792 FORTALECE

022/2016.- BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE MOVIEMBRE Y

NOWERE DE LA DERA

NUMERO DE CUENTA DEL PROVEEDOR

FACT

ANT. 30%

FACT.

対の可以

EST.

BANCO MERCANTAL DEL NORTE, S.A.

CLABE 072 098 00655870522 8 CUENTA THEESETUSEZ

438

440 439 429 410

100.905.69 \$

2,006,30

169,735,64

Provisional

0

POR C

(4)

NO. DE OFICIO FECHA

MONTO DE CONTRATO INVERSION TOTAL SIN IVA

Co A o

EST. 2	No	EST. 3	cu	APARTICION OF VIOLATING PARTICIPATION OF THE PARTIC	Analia	COUNTS	ESTADO DE CUENTA
						COLLEGE	00000
Possess of Charles in the Just Februar sections	AND DESCRIPTION OF THE PERSON						568.675,0
						169.735,64	398.939,
					1.	162.911,99	236.027
758.857.84	1.980,78					160.838,62	75.188
		71.408,85	890,38			72.299,23	2.889
				2.864,61	,	2.864,61	24
				7			

00393

DIRECTOR DE PLANEACIÓN AUTORIZÓ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ABORÓ

TOTAL

169,735,64

160.965,69 2.006,300

158,857,84

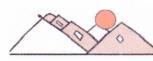
1.980,78

71,408,85

890,38

2.864,61

568,650,09



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO, S.A. DE C.V.

VOLCAN EDNA 1992 ALTOS A VISTA VOLCANES

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA CP: 28984

RFC: CIM1002095A8

440

Fecha

30/dic/2016 09:41:17

Cliente

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN

REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N

CENTRO

COQUIMATLAN, COL. CP: 28400

RFC: MCC850101LUA

Nombre U.med. **Unidades** Precio Descto. **Importe** ESTIMACION # 1 CONVENIO ADICIONAL NO APLICA 2,490.96 2,490.96

REFERENTE A LA OBRA: BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS. CONTRATO NO. H.COQ.-FORTALE CE-022/2016-001C.A.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|D92D0101-B871-4B44-B666-FCF942A16E22|2016-12-30T09:47:26|U8k8M0fDeFRxFkeYeQsCF12aOLjtg+L5wsq13c5p7:Ycx913ctsdrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGissPURsO/AVR6Q2nM2dEo0lKB+4xfM0mg4m+0qiHS1501e5IeKI0axHUTV2y74ZOSWtjDzxmq8/UINn9rfkH8=|00001000000401041203||

Artículo

pth6260GSh//OuwrpiMGkLfnBOdO92qJKYkmk9+5PYKKgZwHpvQxyMW5JWJ9Dxar7bf+EADwnw5py6/nHzWC+sj+yYrvIUfD6bxSSp17PTREeFWFppKxwdgp6D3w6ouYcok70WJHM1cVf5ik40JPgBn7zoc3QotzjVRNbiUrfjUF+Xa8EsLxXPBxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWvPbxCx81aZRf93BFXWVPbxCx81aZdpQ2OFwNopkC6t4ts0TGVssyaPSNcabp59blgbqU1I+MJyAx7JOEgDZ9vepvwHE/XqXT6WmYl2o+kneD7KIm9ijCY0DwTxMegbCrd+OR2+UaFvGoYV/dd0nx/rTIPbPOUiGsxPr:Df381Kag=



(Dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 61/100 m.n.)

2,490.96 Subtotal Amortizacion anticipo **IVA16%** 0.5% CONST. MANT. AREA I 0.5% INSP. VIGILANCIA SFF

Pago en una sola exhibición Método de pago: No aplica CONTADO

Total

2,864.61

398.55

12.45

12,45

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Régimen fiscal emisor: Régimen general de ley Folio del SAT: D92D0101-BB71-4B44-B666-FCF942A16E22 Fecha de certificación: 30/dic/2016 09:47:26 Certificado del emisor: 00001000000300695940 Certificado del SAT: 00001000000401041203

Debo y pagaré en la ciudad de Villa de Alvarez, Col., ó en cualquier otra ciudad que se me requiera, a la orden de constructora E INMOBILIARIA valor del servicio recibido a mi entera satisfacción. En caso de no EL MANTO, S.A. DE C.V. el dia la cantidad de % conforme a lo dispuesto por el articulo 173 parte final de la Ley General de Titulos y Operaciones de cubrirlo causará intereses moratorios del Crédito.

FIRMA

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
*Cefdi:Comprobante tipoDeComprobante="ingreso" NumCtaPago="No aplica" LugarExpedicion="VILLA DE ALVAREZ, COLIMA" metodoDePago="No aplica" total="2864.61" Moneda="MXN" TipoCambro="1.00" subTotal="2490.96" certificado="MIIEtTCCA52gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAZMDA2OTU5NDAwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggGKMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbt
 noCertificado="00001000000300695940" formaDePago="Pago en una sola exhibición"
sello="U8k8M0fDeFRxFkeYeQsCF12aOLjtg+L5wsq1Jc5p?rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZIE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB+4xfM0mg4m+0qiIfecha="2016-12-30T09:41:17" folio="440" version="3.2" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"> thttp://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http
       - <cfdi:Emisor nombre="CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO, S.A. DE C.V." rfc="CIM1002095A8">
                        <efdi:DomicilioFiscal codigoPostal="28984" pais="MEXICO" estado="COLIMA" municipio="VILLA DE ALVAREZ" colonia="VISTA VOLCANES" noInterior="ALTOS A" noExterior="1992" calle="VOLCAN EDNA"/>
                         <cfdi:RegimenFiscal Regimen="Régimen general de ley"</p>
            </efdi:Emisor>
      - <cfdi:Receptor nombre="MUNICIPIO DE COQUIMATLAN" rfc="MCC850101LUA">
                         <cfdi:Domicilio codigoPostal="28400" pais="MEXICO" estado="COLIMA" municipio="COQUIMATLAN" colonia="CENTRO" noExterior="S/N"
                                    calle="REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ"
            </cfdi:Receptor>
                         <cfdi:Concepto importe="2490.96" valorUnitario="2490.96" descripcion="ESTIMACION # 1 CONVENIO ADICIONAL" unidad="NO APLICA"</p>
                                     cantidad="1"> </cfdi:Concepto>
            </cfdi:Conceptos>
       - <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="398.55" totalImpuestosRetenidos="24.90">
                  - <cfdi Retenciones
                                      <cfdi:Retencion importe="24.90" impuesto="ISR"/>
                                      <cfdi:Traslado importe="398.55" impuesto="IVA" tasa="16.00"/>
                         </cfdi:Traslados>
             </cfdi:Impuestos>
            <cfdi:Complemento
                          <fd:TimbreFiscalDigital version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                                      FechaTimbrado="2016-12-30T09:47:26"
                                      sello CFD = "U8k8M0fDeFRxFkeYeQsCF12aOLjtg+L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1Jc5p7rYcx91JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPURsO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO/AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2dEo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2deo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2deo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctFBcOLDlNmjZlE9PBXuqvGhssPursO-AVR6Q2nM2deo0IKB-L5wsq1JctsdsrISQctfBcOLDlNmjZlE9PBXuqq40A-AVR6Q2nM2deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5wsq1Deo0IKB-L5w
                                      noCertificadoSAT="00001000000401041203"
                                      selloSAT="pth6260GSh//OuwrpiMGKLfNBOdO92qJKYkmk9+5PYKKgZwHpvQxyMW5JWJ9Dxar7bf+EADwnw5py6/nHzWC+sj+yYrvlUfD6bxSS
                                      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/
              </cfdi:Complemento>
  </ri>
</ri>
</ri>
```



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-806004996-E13-2016



BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y

OBRA: N LUGAR: C EMPRESA:

MORELOS

LUGAR: COQUIMATLÁN, COLIMA

INICIO

OBRA: FIN OBRA: DURACIÓN: 03/10/2016

31/12/2016 90 DÍAS

CONSTRUCCION DE BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS - CONVENIO ADICIONAL

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	CONSTRUCCION DE BOCATORMENTA EN CALLE JAV	IER MINA -	CONVENIO ADIO	CIONAL	
17	DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO CON MEDIOS MECANICOS, CON RECUPERACION DE LOSAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y LIMBIEZA DEL ÁREA DE TRABA IO.	PZA	1	\$ 2,490.96	\$2,490.96

TOTAL:

2,490.96

TOTAL IVA: \$

2,889.51

ING JORGE ALEJANDRO MAÇIAS

Director general de obras publicas y desarrollo urbano

- ACACA CARACTER CONTRACTOR CONTR

.. 00395





SUMEN DE ESTIMACION NO. 1 - CONVENIO ADICION

EMPRESA	RFC:	ESTIMACI	FECHA:	UBICACION	PERIODO	CONTRATO
					Sutture Contract	memiento 2015-2018 garva la gente

Ö S	CONSTRUCTORA E I	BILIARIA EL MANTO	
No.	ACION No. 1 UNO - CONVENIO ADICIONAL	DADICIONAL	
	30 DE DIC	30 DE DICIEMBRE DE 2016	
CION:	COQUIMA	COQUIMATLAN, COLIMA	
DO DEL:	20 DE DIC	20 DE DICIEMBRE DE 2016 AI	30 DE DICIE
(ATO No:	H.COQF	H.COQFORTALECE-022/2016-001C.A.	4

					30 DE DICIEMBRE DE 201	
BILIARIA EL MANTO		NIO ADICIONAL	30 DE DICIEMBRE DE 2016	COQUIMATLAN, COLIMA	20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL	H.COQFORTALECE-022/2016-001C.A.
CONSTRUCTORAEI	SIM1002095A8	1 UNO - CONVENIO ADICIONAL	30 DE C	COGUII	20 DE C	H.COQ.

HOJA

	P.U.		2,490.96 \$ 2,490.9				TOTAL = \$2,490.9	\$2,490.9	Vo, Bo.	Prof. Sergio Hernadez Torres CONTRALORIA
	DE ESTA ESTIMACION		1.0000 \$			-		IMPORTE DE ESTA HOJA: ACUMULADO:		
EN OBRA			0.0000					IMPO	Bo.	JANDRO MA DBRA PUBLI
CANTIDAD	TOTAL A LA FECHA		1.00						Vo. Bo.	ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS DIRECTOR DE OBRA PUBLICA
	SEGUN. CATALOGO		1.00						V	ING. J
	ESPECIFICACIÓ N									A PEREZ
	H. GENERADOR No.		-						ONFORME	ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ CONTRATISTA
	UNIDAD		PZA						CON	OR MANL
CONCEPTO		3RE Y	OS MECANICOS. DE OBRA, 'UERA DE OBRA, A DEMOLICIÓN Y							ING. HECT
00	CLAVE, DESCRIPCIÓN SINTETICA	BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS	DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO CON MEDIOS MECANICOS, CON RECUPERACION DE LOSAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.		•	0039	6	OBSERVACIONES	AUTORIZA	ARQ. NESTOR IVAN RAMÍREZ MENDOZA SUPERVISOR
	°. Z		17							AR





GENERADOR DE OBRA EST. 3

CIM1002095A8	COQUIMATLÁN, COL. A 31 DE DIC	COQUIMATLAN, COLIMA	13 DE DICIEMBRE DEL 2016	H.COQFORTALECE-02272016
RFC:	FECHA:	UBICACIÓN:	PERIODO DEL:	CONTRATO NO:
	RFC: CIM1002095A8	CIM1002095A8	ž	CIM1002095A8

CIEMBRE DE 2016 AL:

31 DE DICIEMBRE DE 2016 ESTIMACION NO. 3

CONCEPTO LOCALIZACION ALTURA EJE TRAMO	SION DE DO DE J		ALOGO	AUTORIZA 0.0		SUPERVISOR SUPERVISOR CONTR
PZA ANCHO LON	1.00		TOTAL A LA FECHA HASTA ESTIMACION ANTERIOR			ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ
LONGITUD AREA		TOTAL	ION ESTA ESTIMACION	1.00		CONTRALOR
UNIDAD	PZA AZ				Vo. Bo	Prof. Sergie Hern
TOTAL	000	1.0000	CANTIDAD ADICIONAL	1.0000	M	Prof. Sergie Hernadez Torres CONTRALOR H. AVUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
OBSERV		PZA	SIONAL	1		N V I L V V I



DE COQUIMATLÁN, COLIMA





FECHA:

COQUIMATLÁN, COL. A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 COQUIMATLAN, COLIMA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 H.COQ.-FORTALECE-022/2016 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO CIM100209548 CONTRATO No: PERIODO DEL: **UBICACIÓN**:

CROQUIS

31 DE DICIEMBRE DE 2016 ESTIMACION NO. 3 INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA E

HERRAMIENTAS, EQUIPO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO CON MEDIOS MECANICOS, CON RECUPERACION DE LOSAS, INCLUYE: MANO DE OBRA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.

DE

HOJA:

CALLE EJIDO DE JALA

Banca de Concreto CALLE JAVIER MINA

00398

Prof., Sergio Hemadez Torres CONTRALOR, H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN Vo. Bo. ING. HECTOR MANNEL MANCILLA PEREZ CONTRATISTA ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA SUPERVISOR AUTORIZA



DE COQUIMATLÁN, COLIMA



FOTOS



PERIODO DEL: **UBICACIÓN**: FECHA

CONSTRUCTORA E IN MOBILIARIA EL MANTO CIM100209548 COQUIMATLAN, COLIMA

COQUIMATLÁN, COL. A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 H.COQ.-FORTALECE-022/2016

31 DE DICIEMBRE DE 2016

ESTIMACION NO. 3

CONTRATO No:

DE:

DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO CON MEDIOS MECANICOS, CON RECUPERACION DE LOSAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.





Prof. Sergio Hernadez Torres CONTRALOR H. AYUNTAMIENTØ DE COQUIMATLAN ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ CONTRATISTA ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA SUPERVISOR

AUTORIZ

Vo. Bo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA



INMOBILIARIA EL MANTO CONSTRUCTORA E S.A. DE C.V.

	EMDDECA.	CONFO.
	LIMIT NEGO	CONST. CLORA E INMOBILIARIA EL MANTO
	RFC:	CIM1002095A8
(0	ESTIMACION NO.	ESTIMACION NO.:1 UNO - CONVENIO ADICIONAL
1		
ABA C	FECHA: 30 DE DICIEMBRE 2016	CIEMBRE 2016

E22/2016.-"BOCA NOMBRE DE LA OBRA:

20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL: MORELOS" CONTRATO No: PERIODO DEL:

H.COQ.-FORTALECE-022/2016-001C.A.

DE TORMENTA.

NOVIEMBRE

DE 20

CALLE

30 DE DICIEMBRE DE 2016

DE: HOJA:

CARATULA DE ESTIMACION NO. 1 - CONVENIO ADICIONAL

Ž		MONTO ACUMULADO DE ESTIMACIONES	MONTO DE ESTA	FACTORE	S DE ESCA	LAMIEN	FACTORES DE ESCALAMIENTO AUTORIZADO	-	-		
ž	ES IMACION:	ANTERIORES A PRECIOS INCIALES	ESTIMACION A PRECIOS INICIALES	Ħ	F2	F3	F4 ESTIM	DE ESTA ESC. ESTA ESTIMACION	TOTAL DE FACTOR DE 1% P. ESC. ESTA 100 STIMACION	1% P. MONTO ESCALADO POR PARTIDA DE ESTA ESTIMACION	SO.
	E22/2016."BOCA DE TORMENTA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"	DE \$0.00	\$2,490.96								T
		- The second section is a second section of the section o		Manna	- Personal de la Constantina de la Cons					***************************************	
	•				,	-	-	ma podronja banapad			-
34. - Marie de la	004				Parish (Marillandania)			Management VIII Administration Co.			The second section of the second
	00								Takaha ang ang ang ang ang ang ang ang ang an		
IMPOR	IMPORTE DE ESTA ESTIMACIÓN A PRECIOS INICIALES	\$0.00	\$2,490.96	IMPORTE PO ESTIMACION	R ESCALA	MIENTO	EN EL PERIC	DO DE LAS F	IMPORTE POR ESCALAMIENTO EN EL PERIODO DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN ESTA ESTIMACION	ADAS EN ESTA	_
	ESTADO CONTABLE			ANTICIPO	Odi			FCT	ADO CONTABILITY	ESTABO CONTABI E DE 100 FOOT 2001	Т
ESIAL	ESTADO CONTABLE		SALDO ANTERIOR (INCLUYE IVA)	UYE IVA)		-		ACUMU	ACUMULADO ANTERIOR	LOS ESCALAMIENTOS	٦
MPOR	IMPORTE CONTRATADO (INCLUYE IVA)		AMORTIZADO EN ESTA ESTIMACION	STIMACION				EN EST	EN ESTA ESTIMACION		I
SALDO	SALDO DOD ESTIMAD ANCHUYE IVA)	2	SALDO POR AMORTIZAR			-		TOTAL	TOTAL A LA FECHA		N
STEP	ALLO TON ESTIMAR (INCLUTE IVA)	\$0.00									Г
,		ACMINIO			O	Vo. Bo.			Vo. Bo	Во.	
ARQ	ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA SUPERVISOR	ING. HECTOR MANUEL MAN	MANCILLA PEREZ STA	ING. JO DIREC	RGE ALE	JANDR	ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS DIRECTOR DE OBRA PUBLICA		Prof. Sergio Hemadez CONTRALORIA	Ergio Hernadez Torres CONTRALORIA	





IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)

COCUINATION DE L'ANTINATION DE LA GANA PA GENTE

·00401

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal





IV.6 AJUSTE DE COSTOS (ARTS. 56,57,58 LOPSRM)

COQUIII at gara la gente H. Ayuntamiento 2015-2018 gara la gente

.. . 00 4 0 4

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal





V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART. 64 LOPSRM)

COCUINA de la garala gerte. H. Ayuntamiento 2015-2018

00409

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDA

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, SITA EN DOMICILIO REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N EN EL MUNICIPIO DE <u>COQUIMATLAN</u> DEL ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS <u>11:00</u> HORAS DEL DIA <u>31 DE DICIEMBRE</u> DEL AÑO <u>2016</u>

EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE REUNIERON: EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, ASI COMO EL CONSTRUCTOR, CUYOS NOMBRES Y REPRESENTACIONES SE REGISTRAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA PROCEDER AL ACTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

LA <u>"BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"</u> FUE AUTORIZADA Y APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA **FORTALECE** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTADO DEL 2016

"BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"		IOMBRE DE LA OBRA	Y	NUMERO DE CONTRATO
	"BOCA DE TORMENTA. O	ALLE 20 DE NOVIEMBE	REYN	MORELOS"
LCOO FORTALECE CONTRATO 022/2016	BOCA DE TORMENTA,	ALLE 20 DE NOVIEMBI	<u> </u>	TOTALLOG
H.COQFORTALECE-CONTRATO-022/2016				

INVERSIÓN EJERCIDA

TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
\$ 565,785.49	100%		-	- 1

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	
CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA A BASE DE MUROS DE MAMPOSTERÍA, FIRME DE CONCRETO Y REJILLA METÁLICA	

00410

MODALIDAD DE EJECUCIÓN LA OBRA FUE REALIZADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE <u>CONTRATO</u> POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.

LA EMPRESA CONSTRUCTORA REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR MANUEL MANCILLA PÉREZ, HACE ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS.

ACTO Y SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU REALIZACIÓN.



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDA

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA REUNION SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA Y FIRMÁNDOSE POR LOS PARTICIPANTES PARA SU CONSTANCIA.

ENTREGA

ING. HÉCTOR MANUEL MANCILLA PÉREZ

RECIBE

EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS

SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. NESTOR IVAN RAMÍREZ MENDOZA





MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 FRACCION DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECE EJERCICIO 2016 PARA FORMALIZAR LA ENTREGA RECEPCION FISICA A LA COMUNIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DENOMINADO "BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS", CON NUMERO DE AUTORIZACION POR PARTE DEL PROGRAMA FORTALECE EJERCICIO 2016 UBICADO EN LA COLONIA CENTRO SOBRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS, SIENDO EJECUTOR DE LOS RECURSOS EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, CON EL CONTRATO NUMERO H.COQ.-FORTALECE-CONTRATO-022/2016 REALIZADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

LA <u>"BOCA DE TORMENTA, CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y MORELOS"</u> FUE AUTORIZADA Y APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA **FORTALECE EJERCICIO 2016**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTADO DEL 2016.

I.-LUGAR FECHA Y HORA.

En la cuidad de coquimatlan, municipio del mismo nombre en el **estado de Colima**, siendo las **11:00** horas del día **31 de Diciembre del 2016**, el acto de entrega y recepción física del espacio público en mención a la comunidad, se reunieron **en la colonia Centro en el municipal de Coquimatlán**, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II.-RELACION DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

- TRAZO Y NIVELACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO
- RUPTURA Y DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO, CON RESCATE DE LA PIEDRA RESULTANTE.
- EXCAVACIÓN CON EQUIPO PARA ZANJAS EN MATERIAL COMÚN SECO DE 0.. A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN ZONA B, INCLUYE: AFLOJE DEL MATERIAL, EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO A UN O AMBOS LADOS DE LA ZANJA.
- PLANTILLA DE 0.10 MTS. CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.
- SUMINISTRO DE PVC DE ALCANTARILLADO SERIE 25 DE 12" DE DIÁMETRO, INCLUYE CINTA ACUSADORA Y EMPAQUE.
- ACOSTILLADO DE TUBERÍA CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADO CON BAILARINA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, AGUA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
- RELLENO Y COMPACTADO DE LA CEPA AL 90% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SECO, INCLUYE SUMINISTRO DE 20% DE PIEDRA PARA EMPEDRADO, COMO REPOSICIÓN DE POSICIÓN DE POS
- COMPACTACIÓN DE EMPEDRADO CON RODILLO METÁLICO DE 4 TONS.
- CARGA Y ACARREO 1er. KM. DE ROCA EN CAMIÓN VOLTEO, DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO PLANO BRECHA, LOMERIO SUAVE TERRACERIAS, LOMERIO PRONUNCIADO REVESTIDO, MONTAÑOSO PAVIMENTADO. 3 KM
- ACARREO KM SUBSECUENTES AL 1º., DE ROCA EN CAMIÓN VOLTEO, EN CAMINO PLANO BRECHA, LOMERIO SUAVE TERRACERÍAS, LOMERÍO PRONUNCIADO REVESTIDO, MONTAÑOSO PAVIMENTADO. 3 KM
- PLANTILLA DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR.
- FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO FC=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR VIBRADO Y CURADO.
- MURO DE PIEDRA A BASE DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA, 1:4; ACABADO COMÚN, INCLUYE, TRAZO Y NIVELACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.
- DALA DE 30 X 30 CMS, DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARILLAS DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, CIMBRADO 2 CARAS ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, LIMPIEZA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
- CONSTRUCCIÓN DE REJILLA METÁLICA (INCLUYE MARCO), PARA BOCA DE TORMENTA DE 1.2 MTS DE ANCHO POR X DE LARGO, A BASE
 DE ACERO ESTRUCTURAL (CANAL ESTRUCTURAL DE 4" MARCO DE ÁNGULO DE 4" X ¼", SOLERAS DE 4 X ¼"), INCLUYE MATERIALES,
 MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO.





III.-IMPORTE CONTRACTUAL.

El importe contractual correspondiente al contrato numero H.COQ.-FORTALECE-CONTRATO-022/2016 siendo este de \$565,785.49 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos 49/100 m.n.)

IV.- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Conforme al periodo de contrato.

Fecha de inicio: 03 de octubre de 2016

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2016 Plazo de ejecución: Noventa días naturales Conforme al periodo real de ejecución

Fecha de inicio: 03 de octubre de 2016

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2016 Plazo de ejecución: Noventa días naturales

ENTREGA POR LA ENTIDAD O DEPENDENCIA EJECUTORA

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

RECIBEN DE CONFORMIDADUNTAMIENTO
POR LA CONTRALORIA SOCIAL O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

FIRMA

Nombre: Juan Jesús Cárdenas Galván Cargo: Presidente comité pro Obra. Domicilio: 20 de Noviembre #509

Nombre: Heriberto Ruiz Araiza Cargo: Tesorero comité pro Obra Domicilio: 12 de Octubre #99 Nombre: Ma. Guadalupe Cabellos Santana Cargo: Secretario del comité pro Obra.

FIRMA

Domicilio: 20 de Noviembre #518

Nombre: Epitacio Gutierrez Alvarado Cargo: Primer vocal del Comité Domicilio: 20 de Noviembre #516





C.P. Carlos Arturo Noriega García Secretario de planeación y finanzas del gobierno del estado de colima

Complemento del acta de integración de comité pro-obra Programa fondo metropolitano 2016.

Presidente comité pro Obra	Juan Jesús Cárdenas Galván
Secretario comité pro Obra	Ma. Guadatupe Cabellos Santana
Tesorero comité pro Obra	Heriberto Ruiz Araiza
Primer vocal comité pro Obra	Epitacio Gutierrez Alvarado

00414

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las 16:30 horas del día de su fecha, levantándose las presente acta y firmándose por los participantes las su constancia.





V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)

COQUITA de la garala gente

. . . 00415

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal